DECRETO N° 148
(16 DE JULIO DE 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES EN LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución en el artículo 315 numeral 3° y la Ley 1551 de 2012, en el artículo 30,

CONSIDERANDO

1. La Constitución en el artículo 209 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento entre otros principios, en los de eficacia, economía y celeridad, mediante mecanismos jurídicos como la desconcentración de funciones.

2.-. Que el Congreso de la República de Colombia expidió la Ley 2332 del 25 de Septiembre de 2023 en la que se establecen los requisitos para la adquisición, pérdida y recuperación de la Nacionalidad Colombiana, definiendo en el artículo 6° que la naturalización es la decisión soberana y discrecional del Presidente de la República, delegada en el Ministro de Relaciones Exteriores para otorgar la Nacionalidad Colombiana por adopción, a un extranjero que cumpla los requisitos de la Constitución y de la Ley, señalando en el artículo 3°, que son nacionales colombianos, según el numeral 2° literal a) los extranjeros que soliciten y obtengan carta de naturalización y b) los latinoamericanos y del Caribe por nacimiento, domiciliados en Colombia que con autorización del Gobierno Nacional, de acuerdo con la ley y el principio de reciprocidad, pidan ser inscritos como colombianos ante la municipalidad donde se establecieron, indicando en el artículo 20 que en desarrollo del trámite de naturalización, los actos administrativos que se expidan, serán notificados y publicados, procediendo el Ministerio de Relaciones Exteriores a remitir a la Alcaldía del domicilio de los extranjeros, la Carta de Naturalización para el perfeccionamiento del trámite a través de la toma de juramento.

3.- Esa Ley en el artículo 21 consagra el acto formal de la "Toma de juramento" así: "Los extranjeros con previa autorización del Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante Carta de Naturaleza, serán inscritos en la alcaldía de su domicilio, con el fin de perfeccionar el vínculo de naturalización con la toma de juramento o protesta solemne, este último caso, cuando por motivos de fe religiosa no les sea permitido jurar.
En dicha diligencia se requerirán la presencia del alcalde o de quien este delegue para tal fin y la del interesado.
El naturalizado jurará o protestará solemnemente si su religión no se lo permite jurar, que como colombiano por adopción se someterá y obedecerá fielmente la Constitución y las leyes de la República de Colombia.
Una vez sea adelantada la toma de juramento, la alcaldía remitirá copia del acta de juramento al Ministerio de Relaciones Exteriores".

Cumplida la audiencia o diligencia de toma de juramento, esta Secretaría inmediatamente remitirá copia del acta al Ministerio de Relaciones Exteriores,

ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Cartago, Valle del Cauca a los (16) días del mes de julio del año Dos mil Veinticuatro (2024).

JUÁN DAVID PIEDRAHITA LÓPEZ
Alcalde Municipal

Proyectó: Luis E. Latorre M.– Abogado
Revisó y aprobó : Edison Alejandro Díaz Coral -Secretario Jurídico.